

remitir este caso para su acumulación al expediente más antiguo en su radicado, esto es al juzgado 27 civil del circuito de esta ciudad para la tutela con radicado 110013103027202000395, con el fin de que en una misma sentencia se decida sobre los derechos fundamentales aquí invocados, informando sobre esto a la Oficina Judicial de Reparto REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00381 00

Se **INADMITE** la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en los artículos 82 y 90 del C.G del P en consonancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, so pena de rechazo, se subsane así:

PRIMERO: Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en donde se pueda constatar lo exigido en el inciso 2º del artículo 5º del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: Dese cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º de referido decreto, respecto de acreditar en debida forma como se obtuvo la dirección electrónica aportada para notificación del deudor.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del decreto 806 de 2020, acredítese documentalmente el envío electrónico y/o físico (*según sea el caso*) de la copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Del escrito de subsanación acredítese el traslado electrónico y/o físico (según sea el caso) al aquí demandado.

Contra este auto, no procede recurso alguno (inciso 3º del artículo 90 del C.G del P).

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e485ebf1a316e853b22644656c9de8a8fc35d6024ee228d383c3fb7026839b8**

Documento generado en 25/11/2020 07:16:44 p.m.